

ACTA DE LA SESIÓN N° 5/2022 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2022, CON CARÁCTER ORDINARIO.

ASISTENTES:

Presidenta Acctal.

D^a. Pilar Parra Ruiz

GRUPO SOCIALISTA

D^a M^a África Colomo Jiménez

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D. José Luis Agea Martínez

D. Pedro Bruno Cobo

GRUPO POPULAR

D. Miguel Contreras López

GRUPO CIUDADANOS

D. Ildefonso Alberto Ruíz Padilla

Interventor

D. Joaquín Sánchez Arapiles

Secretaria General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

Justifican su ausencia

D. Francisco Reyes Martínez

D^a Francisca Medina Teba

D. Ángel Vera Sandoval

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las trece horas y ocho minutos del día veintiséis de abril de dos mil veintidós, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2022.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 25 de marzo, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	2	26/04/2022	1

2	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LINARES PARA EL PROYECTO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES LOCALES: “LINARES SONRÍE A LA NAVIDAD”.
----------	--

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, **D^a. Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2022 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria nº 11, celebrada el día 24 de noviembre de 2021, aprobó el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares para la realización del Proyecto de apoyo a las actividades empresariales locales: “Linares sonrío a la Navidad”, que fue suscrito con fecha 16/12/2021.

Con el citado proyecto se pretendía alcanzar los siguientes objetivos:

- Impulsar la economía local asociada a los sectores comercio, restauración y servicios.
- Actuar de punto de información para la ciudad de Linares y su zona de influencia, Condado y Comarca Norte.
- Actuar como punto de información de los comercios locales, empresas del sector restauración, sector cultural, así como de las actividades programadas en la campaña de Navidad.
- Ocupar un punto estratégico de la ciudad como zona de información de la actividad comercial, de restauración y de servicios de la ciudad, dotando el espacio con actividades lúdicas y culturales para todos los sectores, de un forma gratuita y abierta por parte de entidades pero, a su vez, protegida de la inclemencia meteorológica.

El presupuesto del Proyecto ascendía a veintinueve mil seiscientos noventa euros con veintinueve céntimos (29.690,29€), aportando Diputación la cantidad de 22.499,95 euros, con cargo a la aplicación presupuestaría 2021.201.4220.45391 Acciones de Apoyo a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.

Con fecha 21/03/2022, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares ha presentado, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial, con el número 2022/24667, la documentación justificativa prevista en la cláusula décima del Convenio.

Considerando que, según las estipulaciones quinta y novena del Convenio, respectivamente, el plazo de ejecución de las actuaciones previstas se extendía desde el 1 de

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	2	26/04/2022	2

octubre de 2021 hasta el 7 de enero de 2022 y se preveía para su justificación un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.

Considerando el informe de fecha 30/03/2022, suscrito por el Jefe de Servicio de Administración y Control del Área de Empleo y Empresa que pone de manifiesto que no se ha omitido ninguno de los requisitos exigidos para la correcta justificación de la subvención, considerando de manera favorable la aplicación de fondos y adecuación de la finalidad para la que ha sido concedida y la documentación justificativa presentada por el beneficiario, entendiéndose, por tanto, que han quedado correctamente justificados los gastos previstos y el objeto de la concesión de esta subvención.

Por todo lo anteriormente expuesto y, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que establece que la comprobación de la justificación documental corresponde al órgano concedente de la subvención, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa simplificada de la subvención concedida a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares, para la realización del Proyecto de apoyo a las actividades empresariales locales: “Linares sonrío a la Navidad”, sin perjuicio del control financiero que pueda ser llevado a cabo la Intervención General en la forma prevenida en el apartado 35 del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

SEGUNDO.- Advertir al interesado que contra este Acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o formular Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Promoción y Turismo		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	3	26/04/2022	1

3	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA, PARA LA ADECUACIÓN DE LA ANTESACRISTÍA, SALÓN DE ACTOS “JULIO CORZO” Y SALA POLIVALENTE DE LA BIBLIOTECA DEL HOSPITAL DE SANTIAGO COMO ESPACIO DE CONGRESOS.
----------	---

La **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz**, da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción y Turismo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2022, que es del siguiente contenido:

“El Presidente Delegado da cuenta de la Propuesta de fecha 12 de abril de 2022, que es del siguiente contenido:

“En la justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Úbeda, en el marco del Convenio firmado el 30 de diciembre de 2019, para la adecuación de la antesacristía, salón de actos “Julio Corzo” y la sala polivalente de la Biblioteca del Hospital de Santiago como espacio de congresos, aprobado por acuerdo número 4 de la Junta de Gobierno, de fecha 20 de diciembre de 2019, por importe de 125.000,00 euros, con número de expediente sub. 2019/4309, se ha puesto de manifiesto una alteración de una de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que hubiera podido dar lugar a la modificación del Convenio, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, conforme a lo establecido en su estipulación sexta y en el apartado 3.1 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto, y así se hace constar en el informe del Jefe del Servicio de Gestión y Administración, de fecha 12 de abril de 2022:

- Se ha producido una demora en la ejecución del Proyecto al finalizar el 22 de diciembre de 2021, cuando de acuerdo con lo dispuesto en la estipulación sexta del Convenio, modificada mediante Adenda de fecha 30 de diciembre de 2020, debería haberse finalizado antes del 30 de octubre de 2021, no habiendo solicitado el Ayuntamiento la oportuna ampliación en el plazo previsto para ello (antes de su vencimiento), según lo dispuesto en la estipulación sexta del Convenio.

Por todo ello, y de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2015 y en el Art. 86 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se propone la aprobación, por parte de la Junta de Gobierno, de la justificación de esta subvención, teniendo en cuenta que las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no alteran esencialmente la naturaleza u objetivos de la misma, y que esta aceptación no supone dañar derechos de terceros.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Promoción y Turismo		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
5	3	26/04/2022	2

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno.”

La Comisión Informativa dictamina favorablemente por unanimidad de los Sres. asistentes, la presente propuesta, disponiendo su elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental.

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	4	26/04/2022	1

4	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE SILES PARA LA MIMETIZACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, Doña Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2022 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenio de cooperación para la colaboración en la Mimetización e Instalación de Sistemas de Contención de Contenedores de Residuos Sólidos Urbanos, le fue concedida al beneficiario que más abajo se relaciona la subvención que se señala:

EXPEDIENTE SUB 2019	AYUNTAMIENTO	EUROS	FECHA APROBACION JUNTA GOBIERNO	FECHA CONVENIO
2019/3062	SILES	17.571,50€	24-07-2019	31-07-2019

Examinada la cuenta justificativa presentada, a través de la cual se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para la que ha sido otorgada, y visto el informe favorable emitido por el Director del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, pueda llevar a cabo la Intervención General.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento al que hace referencia el artículo 44.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
5	4	26/04/2022	2

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,
La Presidenta Accidental.,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	5	26/04/2022	1

5	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD DE 2021 EN DESARROLLO DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LOS AYUNTAMIENTOS DE BEAS DE SEGURA, QUESADA, CABRA DE SANTO CRISTO, VALDEPEÑAS DE JAÉN, ALDEAQUEMADA, SANTISTEBAN DEL PUERTO, LA PUERTA DE SEGURA, LA IRUELA Y CAZORLA PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, Doña Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2022 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenio plurianual de cooperación para la colaboración en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos, 2020 a 2023, para el mantenimiento de vehículos de extinción de incendios, les fue concedida a los beneficiarios que más abajo se relacionan las subvenciones que se señalan, correspondientes a la anualidad de 2021:

EXPEDIENTE SUB 2020	AYUNTAMIENTO	EUROS	FECHA APROBACION JUNTA GOBIERNO	FECHA CONVENIO
2020/50	BEAS DE SEGURA	4.398,95€	25-02-20	03-04-2020
2020/52	CABRA DE SANTO CRISTO	4.398,95€	25-02-20	01-04-2020
2020/58	QUESADA	4.398,95€	25-02-20	14-04-2020
2020/64	VALDEPEÑAS DE JAÉN	4.398,95€	25-02-20	07-04-2020
2020/46	ALDEAQUEMADA	4.398,95€	25-02-20	25-03-2020
2020/59	SANTISTEBAN DEL PUERTO	4.398,95€	25-02-20	13-04-2020
2020/55	LA PUERTA DE SEGURA	4.398,95€	25-02-20	25-03-2020
2020/54	LA IRUELA	4.398,95€	25-02-20	30-03-2020
2020/53	CAZORLA	4.398,95€	25-02-20	13-04-2020

Examinadas las cuentas justificativas presentadas, a través de las cuales se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para las que han sido otorgadas, y visto el informe favorable emitido por el Director del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Junta Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
5	5	26/04/2022	2

Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las cuenta justificativas de las subvenciones arriba detalladas, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Intervención General.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento al que hace referencia el artículo 44.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,
La Presidenta Accidental.,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	6	26/04/2022	1

6	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD DE 2021 EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN Y EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA PARA LA COLABORACION EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, Doña Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2022 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Baeza para la colaboración en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, aprobado en Junta de Gobierno de fecha 27 de julio de 2020 y formalizado en fecha 4 de septiembre de 2020, le fue concedida a dicho ayuntamiento una subvención por importe de 14.014,07€, correspondiente a la anualidad 2.021 (Expte. sub 2020/28) para mantenimiento del Grupo Operativo de Primera Intervención, integrado en el Servicio de Protección Civil Local.

Examinada la cuenta justificativa presentada, a través de la cual se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido otorgados, y visto el Informe favorable emitido por el Director de Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Intervención General.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
5	6	26/04/2022	2

resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,
La Presidenta Accidental.,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Junta de Gobierno
Sesión N° 5	N° Acuerdo 7	Fecha 26/04/2022	Hoja 1

7	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de abril de 2022 del siguiente contenido

“El Presidente somete a la consideración de la Comisión Informativa la propuesta de fecha 12 de Abril de 2022 que es del siguiente contenido:

“Vistos los informes emitidos por las unidades encargadas del seguimiento en cuanto a la justificación de las subvenciones que se detallan a continuación:

Expte.SUB	ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
Sub2021/952	Asociación para el Desarrollo socioeconómico de la Loma y las Villas	Aportación Diputación Convenio de Comarcalización de la Acción Cultural y Deportiva año 2021	28.744,00 €
Sub 2021/2028	Asociación para el Desarrollo socioeconómico de la Sierra Magina	Aportación Diputación Convenio de Comarcalización de la Acción Cultural y Deportiva año 2021	31.649,00€
Sub 2021/954	Asociación para el Desarrollo socioeconómico El Condado	Aportación Diputación Convenio de Comarcalización de la Acción Cultural y Deportiva año 2021	39.146, 00 €
Sub 2021/953	Asociación para el Desarrollo socioeconómico de la Sierra de Segura	Aportación Diputación Convenio de Comarcalización de la Acción Cultural y Deportiva año 2021	35.439.00 €
Sub 2021/1885	Asociación para el Desarrollo socioeconómico de la Sierra Sur	Aportación Diputación Convenio de Comarcalización de la Acción Cultural y Deportiva año 2021	35.830,60 €
Sub 2021/958	Asociación para el Desarrollo socioeconómico de la ASOC. Para el desarrollo Campaña Norte	Aportación Diputación Convenio de Comarcalización de la Acción Cultural y Deportiva año 2021	116.761.00€

Comprobado que los beneficiarios han aportado la documentación requerida en base al artículo 35 apartados 24 y 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidas, el Diputado que suscribe somete a dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, el siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones relacionadas anteriormente.”

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, dictamina favorablemente la propuesta, disponiendo su elevación al órgano competente para su aprobación.”

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Junta de Gobierno
Sesión N° 5	N° Acuerdo 7	Fecha 26/04/2022	Hoja 2

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
8	5/2022	26/04/2022	1

8	PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BAEZA PARA LA OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DE NUEVA GLORIETA EN CALLE LA YEDRA”
----------	---

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruíz**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de abril de 2022 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales sobre la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Baeza para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE NUEVA GLORIETA EN CALLE LA YEDRA”.

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, concediendo una subvención al Ayuntamiento de Baeza para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE NUEVA GLORIETA EN CALLE LA YEDRA” en ejecución de lo previsto en el presupuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y EXPONEN:

Por Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, adoptado en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2021, se aprobó un crédito extraordinario y específico, por cuantía de 226.830,04 euros, a favor del Ayuntamiento de Baeza.

Dicho crédito tiene como finalidad la concesión de una subvención directa y nominativa al Ayuntamiento de Baeza para la ejecución de una glorieta, de acuerdo con el proyecto redactado por el Servicio de Infraestructuras de la Diputación Provincial, concretamente, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos XXXXXXXXXX Garrido.

En la memoria justificativa de dicho documento técnico, en su punto segundo denominado “Programa de necesidades” se recoge la necesidad de la construcción de una nueva glorieta para aumentar la seguridad vial, disminuyendo la velocidad hacia la zona urbana de Baeza desde la carretera de La Yedra (JA-4109), y permitir una mayor facilidad de giros y movimientos desde el nuevo vial del Polígono Industrial recientemente construido, incluyendo en la misma los ramales existentes de la C/ del Valle y del camino de las Animas. Asimismo, se han proyectado los colectores, pozos de registro, imbornales, canales de desagüe y arquetas necesarios para la evacuación de las aguas de escorrentía.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
8	5/2022	26/04/2022	2

Dicha actuación será ejecutada por la Diputación Provincial de Jaén, previa delegación del Ayuntamiento, puesto que los terrenos sobre los que se acometerá la obra son de titularidad municipal, sin perjuicio de que esta Diputación intervenga para servir al interés público, garantizando el buen estado de la red viaria de la provincia.

La aplicación presupuestaria que sostendrá la ayuda es la 2022.510.4530.65000.I/2021 denominada “SUBVENCIÓN NOMINATIVA AYTO BAEZA CONSTRUCCIÓN GLORIETA EN LA CALLE YEDRA”, asociándose su crédito al proyecto de gastos 2021/IN/11, creado para su control y seguimiento contable y recogiendo el crédito total para la actuación. El crédito disponible de 226.830,04 euros engloba el presupuesto de obra cuya cuantía asciende a 216.830,04 euros, así como las actuaciones de expropiación necesarias, con un coste estimado de 10.000 euros.

Teniendo en cuenta que el crédito se encuentra disponible y útil para su uso procede que por esta Diputación se conceda una subvención, por importe de 226.830,04 euros, de acuerdo con el crédito nominativo aprobado.

Por el Sr. Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, D. José Luis Agea Martínez, se ha suscrito memoria explicativa para la concesión de una subvención, al Excmo. Ayuntamiento de Baeza, detallándose en esta el objetivo de la subvención, los costes de la actuación a financiar, las fuentes de financiación y la causa por la que se motiva su concesión sin convocatoria pública.

La memoria, que se suscribe conforme a lo previsto en el art. 67.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2022, queda incorporada al expediente administrativo de concesión de subvención.

Así pues, el régimen regulador de esta subvención será el establecido en el Acuerdo de concesión, como se autoriza por los arts. 22.2 y 28 de la LGS, desarrollados por el art. 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece que las bases reguladoras estarán constituidas por los actos de otorgamiento dictados por los órganos competentes.

Como se ha indicado anteriormente, la ejecución de la obra va a corresponder a la Diputación, significando que el régimen regulador de la subvención que se concede debe, lógicamente, ajustarse a esta situación. De ahí que el Ayuntamiento de beneficiario apruebe la delegación de competencias para su ejecución y asumir las obligaciones de mantenimiento y conservación de los bienes que recibe. Sobre este extremo, decir que el Ayuntamiento de Baeza ha remitido con fecha 18 de marzo de 2022, certificado suscrito por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Baeza, D. Víctor Castilla Penalva, del Acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2022, mediante el cual se acuerda delegar, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a la Diputación Provincial de Jaén la contratación y ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE NUEVA GLORIETA EN CALLE LA YEDRA”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales	de	Junta de Gobierno	
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
8	5/2022	26/04/2022	3

De conformidad con el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y teniendo en cuenta la naturaleza de cooperación municipal de la ayuda y el procedimiento de concesión directa, se establece solo como condiciones para ser beneficiario la de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones que hayan sido concedidas por el Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial y la de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.

Se somete la propuesta a fiscalización previa.

Sobre la base de lo expuesto y según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2022, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero.- Aprobar la memoria explicativa para la concesión de subvención al Ayuntamiento de Baeza para la obra “CONSTRUCCIÓN DE NUEVA GLORIETA EN CALLE LA YEDRA”, suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, D. José Luis Agea Martínez.

Segundo.- Conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Baeza, por importe de 226.830,04 euros para la financiación de la obra “CONSTRUCCIÓN DE NUEVA GLORIETA EN CALLE LA YEDRA” conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [REDACTED], y con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.510.4530.65000.I/2021 y al proyecto de gastos 2021/IN/11.

En el supuesto de que el gasto realizado en la ejecución de la obra fuese inferior a la cuantía de la subvención el importe de la ayuda será el realmente gastado, perdiendo el excedente la condición de subvención.

Tercero.- El Ayuntamiento de Baeza deberá aceptar la subvención, aprobar el proyecto técnico y delegar, por acuerdo del Pleno mediante mayoría absoluta, la contratación y ejecución de la obra a la Diputación Provincial de Jaén. Conforme se ha indicado en la parte expositiva de este Acuerdo, el Ayuntamiento de Baeza ha delegado las facultades de contratación y ejecución de la obra a favor de la Diputación Provincial de Jaén.

Cuarto.- La Diputación Provincial, recibido el acuerdo del Ayuntamiento de Baeza por el que le delega la contratación y ejecución de las actuaciones, deberá, en su caso, aceptarla por Pleno.

Quinto.- La Diputación Provincial de Jaén asumirá, por delegación del Ayuntamiento de Baeza, la contratación y ejecución de las actuaciones conforme al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [REDACTED]

Sexto.- Terminada la actuación y efectuada su recepción por la Diputación de Jaén se hará su entrega al Ayuntamiento de Baeza, asumiendo este las obligaciones de conservación y mantenimiento, y la obligación de destinar el bien al fin para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de cinco años.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
8	5/2022	26/04/2022	4

El incumplimiento de la obligación de destino, al amparo de lo prevenido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será causa de reintegro de la subvención percibida.

Séptimo.- La subvención se declara incompatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que el Ayuntamiento de Baeza pueda percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

Octavo.- En lo no previsto expresamente en este Acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre el Acuerdo de concesión directa recaída en los términos establecidos en el artículo 28 de esta ley, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, procedimiento de concesión directa, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario e importe de la subvención otorgada.

Décimo.- Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Baeza, indicándole que contra el presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición o acto y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Undécimo.- Dar traslado de este Acuerdo a la Intervención y demás servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento.”

A la vista de lo anterior, la Comisión Informativa, por unanimidad de los señores diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial del anterior acuerdo.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
8	5/2022	26/04/2022	5

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,
La Presidenta Accidental.,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área	de	Infraestructuras	Junta de Gobierno
Municipales			
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
9	5/2022	26/04/2022	1

9	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE RCD’S EN SANTIAGO-PONTONES”
----------	--

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruíz**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de abril de 2022 que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, cuyo tenor literal es el que sigue:

En relación con el expediente de expropiación forzosa, a tramitar para la ejecución del “PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO RCD’S EN SANTIAGO-PONTONES”, se emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

- El proyecto de ejecución de la obra “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE RCD’S EN SANTIAGO-PONTONES”, del cual es director el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de esta Diputación Provincial D. Javier Ballesteros López, con un presupuesto de licitación de 296.790,88 euros, contiene la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del proyecto, en la que se describen en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa. Dicha relación ha sido sometida a un periodo de información pública de veinte días hábiles, mediante la publicación de anuncios en los Ayuntamiento de Santiago-Pontones y en el Boletín Oficial de la Provincia (durante los días 9 de marzo a 6 de abril, ambos inclusive), en diarios de la Provincia de mayor difusión y con notificación personal a los propietarios que figuran en la relación de bienes y derechos afectados del proyecto.

Durante el plazo concedido de información pública no se han se han presentado alegaciones.

- Mediante Resolución nº 2713, de fecha 11 de abril de 2022, la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda, aprueba el “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE RCD’S EN SANTIAGO-PONTONES”. La aprobación del proyecto lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para su ejecución, en virtud de lo previsto en el Art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954, artículos 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y la Disposición Adicional Primera de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área	de	Infraestructuras	Junta de Gobierno
Municipales			
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
9	5/2022	26/04/2022	2

- En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, queda sin efecto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento de intervención y control de la Junta de Andalucía sobre las entidades locales, en materia de la declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas, que será acordada por la Junta de Gobierno Local de las mismas.

-Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 10 celebrada el día 7 de julio de 2.015, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación forzosa. El funcionario que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Iniciar expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

SEGUNDO: Aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados para la ejecución del “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE RCD’S EN SANTIAGO PONTONES” que se incluye a continuación como Anexo, y publicarla en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, así como en resumen, en los Diarios Jaén e Ideal, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, lo que a tenor de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de quienes se ignore su paradero.

TERCERO: Convocar a los titulares de derechos que figuran en la citada relación anexa para que comparezcan el día 18 de mayo de 2022 en el Ayuntamiento de Santiago-Pontones, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes necesarios a los fines de la expropiación que se tramita, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si ello se estimara necesario. De conformidad con lo que se preceptúa en la citada norma segunda del artículo 52 de Ley de Expropiación Forzosa se dará traslado de tal emplazamiento a cada uno de los interesados mediante cédula de citación individual. A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se expropian, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios. Tal emplazamiento deberá igualmente publicarse en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y del Ayuntamiento de Santiago-Pontones en los Diarios Jaén e Ideal, y en el B.O.P.

CUARTO: Con arreglo a lo que se establece en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular por escrito, ante esta Corporación Provincial,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
9	5/2022	26/04/2022	3

alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, alegando y ofreciendo cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

QUINTO: Designar al funcionario de carrera de esta Corporación D. José Troya Lomas, Jefe del Negociado de Expropiaciones, como representante de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.”

A la vista de lo anterior, RESUELVO adoptar los acuerdos que se incluyen en el presente Informe-Propuesta.

A la vista de lo anterior, la Comisión Informativa, por unanimidad de los señores diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial del anterior acuerdo.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL “ PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE RCD’S EN SANTIAGO-PONTONES (JAEN)”

Nº Prop	Interesados	Nº Polígono	Nº Parcela	Superficie Expropiada (m2)	Cultivo Arboles
1		14	398	4.114	Improductivo

Cúmplase,
La Presidenta Accidental.,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	10	26/04/2022	1

10	PROPUESTA DE PERSONACIÓN Y OPOSICIÓN EN AUTOS NÚM. 547/2020 SEGUIDOS EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. UNO DE JAÉN, SOBRE DEMANDA EN MATERIA DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.
----	--

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 5 de abril de 2022, que dice:

<< En fecha de 24 de marzo 2022, se ha notificado Decreto dictado el 22 de marzo de 2022, en Procedimiento de Seguridad Social en materia prestacional, Autos núm. 547/2020, por el que se tiene por ampliada la demanda interpuesta por [REDACTED] contra la Diputación Provincial de Jaén.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de los Autos núm. 547/2020.

2.- Se persone y comparezca el/la Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación en defensa de los intereses de la misma.>>

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos

Cúmplase
La Presidenta Accidental.

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	11	26/04/2022	1

11	DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 86/2022, SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. UNO DE JAÉN, SOBRE IMPUGNACIÓN RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO DE 2022 DE ESTA DIPUTACIÓN Y SUS OOAA, POR INEXISTENCIA DE PUESTO DE EDUCADOR/A SOCIAL SEGÚN NORMATIVA, ASÍ COMO RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL NÚM. 170, DE 25 DE MARZO DE 2022, DE PERSONACIÓN Y REPRESENTACION EN EL MISMO.
----	---

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 18 de abril de 2022, que dice:

<<En fecha de 23 de marzo de 2022 se ha notificado Decreto dictado el 21 del mismo mes en el P.A núm. 86/2022, por el que se admite a trámite la demanda formulada por el Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía, COPESA, sobre infracción de la normativa en materia de Servicios Sociales al no recoger la R.P.T. 2022, puestos de educador/social con requisito de titulación de grado o diplomatura en Educación Social, existiendo por el contrario puestos de educador/a especialista de diversas titulaciones.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del P.A núm. 86/2022.

2.- Ratificar la Resolución Presidencial núm. 170 para personación y comparecencia ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación en el presente procedimiento en defensa de los intereses de la misma.>>

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos

Cúmplase
La Presidenta Accidental.

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	12	26/04/2022	1

12	DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 364/2022, SEGUIDO EN LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SOBRE DESESTIMACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN LA AUTORIZACIÓN DE ACCESO A FINCA PRIVADA EN CARRETERA PROVINCIAL JA 5103 RUS - EL MÁRMOL, ASÍ COMO RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL NÚM.147 DE 15 DE MARZO DE 2022, DE PERSONACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN EL MISMO.
----	---

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 19 de abril de 2022, que dice:

<<En fecha de 14 de marzo de 2022 se ha notificado Diligencia de Ordenación dictada el 21 del mismo mes en el P.O núm. 364/2022, por el que se admite a trámite recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED], contra la Resolución núm.1019, de 29 de diciembre de 2021, desestimatoria de recurso de reposición que deja sin efecto la concesión de autorización de acceso a finca desde la carretera provincial JA5103 Rus - El Mármol.

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del P.O núm. 364/2022.

2.- Ratificar la Resolución Presidencial núm. 147 de 15 de marzo para personación y comparecencia ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación en el presente procedimiento en defensa de los intereses de la misma.>>

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos

Cúmplase
La Presidenta Accidental.

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	13	26/04/2022	1

13	DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 727 DE 17 DE MARZO DE 2022, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN EL P.O NÚM. 1557/2019, INTERPUESTO POR ESTA DIPUTACIÓN CONTRA ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JJAA POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, AREA JAÉN.
----	--

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 18 de abril de 2022, que dice:

<< En fecha de 21 de marzo de 2022, se ha notificado sentencia núm. 727, dictada por el TSJA de Granada en el procedimiento ordinario núm. 1557/2019, cuyo fallo dice: *“Declarar la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la Diputación Provincial de Jaén contra el acuerdo de 30 de julio de 2019 y la publicación de la modificación de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia de Jaén en fechas de 5 y 9 de agosto de 2019, respectivamente....contra la misma, cabe interponer recurso de casación ...”*

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en P.O. núm. 1557/2019.
- 2.- Una vez firme, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº

La Presidenta Accidental.

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	14	26/04/2022	1

14	DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 99 DE 28 DE MARZO DE 2022, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° TRES DE JAÉN EN EL P.O NÚM. 8/2021, SOBRE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR VÍA DE URGENCIA.
----	--

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 18 de abril de 2022, que dice:

<< En fecha de 31 de marzo de 2022, se ha recibido sentencia núm. 99, dictada por el JCA nº 3 de Jaén en el procedimiento ordinario núm. 8/2021, cuyo fallo dice: “*Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la Diputación Provincial de Jaén, confirmando la resolución recurrida por ser ajustada a Derecho,...* cabe recurso de apelación”

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en P.O. 8/2021.
- 2.- Una vez firme, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº

La Presidenta Accidental.

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	15	26/04/2022	1

15	DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 106 DE 31 DE MARZO DE 2022, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. TRES DE JAÉN EN EL P.A NÚM. 537/2021 SOBRE CONCESIÓN DE PERMISO RETRIBUIDO.
----	---

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 19 de abril de 2022, que dice:

<< En fecha de 04 de abril de 2022, se ha notificado sentencia núm. 106, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. Tres de Jaén en el P.A núm. 537/2021, cuyo fallo dice: *“Que debo desestimar y desestimo la demanda de recurso contencioso administrativo interpuesta por [REDACTED] contra la Diputación Provincial de Jaén, conformando la resolución impugnada con costas al recurrente...contra la misma, cabe recurso de apelación”*

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en P.A. núm. 537/2021.
- 2.- Una vez firme, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº

La Presidenta Accidental.

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	16	26/04/2022	1

16	DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 93 DE 23 DE MARZO DE 2022, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO NÚM. TRES DE JAÉN EN EL P.A. NÚM. 447/2021 SOBRE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.
----	--

Da cuenta **la Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 20 de abril de 2022, que dice:

<< En fecha de 30 de marzo de 2022, se ha notificado sentencia núm. 93, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. Tres de Jaén en el P.A. núm. 447/2021, cuyo fallo dice: “*Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda de recurso contencioso administrativo interpuesto por Eulen S.A. contra la Diputación Provincial de Jaén, revocando la resolución desestimatoria presunta de la reclamación de pago y condenando a dicha administración local a que abone a la actora los intereses de demora y los intereses sobre estos respecto de las facturas presentadas en el escrito que da origen a este procedimiento a excepción de la factura 778154, sin costas...no cabe recurso*”.

Posteriormente, en fecha 04 de abril de 2022, se ha notificado auto núm. 67, de fecha 01 de abril de 2022, dictado por el mismo Juzgado, cuya parte dispositiva dice: “*Se rectifica el error material de la sentencia dictada el pasado 23 de marzo en los presentes autos 447/2021 eliminando del último párrafo del fundamento tercero y del fallo la expresión “y los intereses sobre estos”...contra esta resolución no cabe recurso*”.

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en P.A. núm. 447/2021.
- 2.- Una vez firme, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº

La Presidenta Acctal.

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
5	17	26/04/2022	1

17	DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 126 DE 07 DE ABRIL DE 2022, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO NÚM. DOS DE JAÉN EN EL P.A. NÚM. 74/2022 SOBRE VALORACIÓN DE JUSTIPRECIO EN EL EXPEDIENTE JA- 61/17-CV.
----	---

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 19 de abril de 2022, que dice:

<<En fecha de 07 de abril de 2022, se ha notificado sentencia núm. 93, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. Dos de Jaén en el P.A. núm. 74/2022, cuyo fallo dice: “*Que DESESTIMANDO COMO DESESTIMO la demanda de recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED], contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoración de Jaén, de fecha de 03/09/2018, y recaída en el expediente n° JA- 61/17-CV, debo confirmarla íntegramente por ser conforme a Derecho...sin costas procesales , No cabe interponer RECURSO ALGUNO por razón de la cuantía*”.

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en P.A. núm. 74/2022.
- 2.- Una vez firme, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº

La Presidenta Accidental.

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	18	26/04/2022	1

18	PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental. D^a Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 26/04/2022, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vistos los informes emitidos por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, en relación con las justificaciones de las subvenciones que se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO/(Expte. Subv.)	IMPORTE
ALBANCHEZ DE MÁGINA	EJECUCIÓN DE 48 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL (2021/1866)	24.434,14
BENATAE	ADECUACIÓN DE PLAZA MUNICIPAL (2021/1521)	30.000,00
CABRA DEL SANTO CRISTO	DEMOLICIÓN VIVIENDA PL/ CONSTITUCIÓN, 8 (TITULARIDAD MUNICIPAL) (2022/20)	30.000,00
TORRES DE ALBANCHEZ	GASTOS DE LIMPIEZA Y RETIRADA LODOS DAÑOS TORMENTAS TORRENCIALES AGOSTO (2021/5160)	18.474,48

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de las subvenciones, los beneficiarios han aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, (Órgano competente según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones arriba detalladas, y que fueron otorgadas por la Diputación Provincial, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer ante la Junta de Gobierno, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente, de conformidad con lo prevenido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Jaén, con arreglo a lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no pudiendo simultanear ambos recursos.”

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
5	18	26/04/2022	2

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	19	26/04/2022	1

19	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SABIOTE PARA "INTERVENCIÓN TRAMO T4-2 SUR MURALLA C/RONDA MIRADORES"
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental. Dª Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 26/04/2022, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2022/000044		INTERVENCIÓN TRAMO T 4-2 SUR MURALLA (AYTO. SABIOTE)				
Subvención		2022/000143		RESTAUR Y PUESTA EN VALOR TRAMO T 4-2 SUR MURALLA C/ RONDA MIRADORES			
Año	2022	Solicitado	20.000 Euros	Concedido	20.000 Euros	Gasto a acreditar	30.114'2 Euros
Solicitante		P-2307500-E		AYUNTAMIENTO DE SABIOTE			SABIOTE
Informe	18 de abril de 2022			Propuesta		Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2022.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				20.000

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Sabiote en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘...Que dado el alarmante deterioro que está sufriendo el Tramo-4-2 (con nueva amenaza de desplome de resto de coronación superior de contrafuerte) se requiere y se trata de una intervención de URGENCIA para de restauración del tramo T4-2. En tal sentido se han iniciado las obras el pasado 1 de marzo de 2.022 y cuenta con un plazo de ejecución de tres meses. ’.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21.1.c de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiéndose justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Por tratarse de una subvención que se otorga por el sistema de concesión directa resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactándose la memoria aludida en dichos preceptos.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	19	26/04/2022	2

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al Ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Asimismo, consta en el expediente resolución de fecha 25/01/2022 de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, de autorización de intervención en bienes del Patrimonio Histórico de Andalucía, de conformidad con el art. 33.3 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Dado que el presupuesto del proyecto presentado cuenta con dos apartados diferenciados ‘Tramo 4-1’ con un presupuesto de 57.352,26 € y ‘Tramo 4-2’ con un presupuesto de 30.114,20 €, y visto que el beneficiario ha solicitado únicamente la financiación las obras del Tramo 4-2, consta en el expediente informe técnico en el que se indica *‘Que una vez examinada la misma se considera que los trabajos incluidos están suficientemente definidos y que el Presupuesto es correcto en líneas generales, no habiendo, en consecuencia, inconveniente para proseguir su tramitación. Se advierte que el proyecto incluye dos tramos, limitándose el alcance de este informe exclusivamente al tramo denominado T-4.2 por valor de 30.114,20 euros’*.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.4.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE SABIOTE , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención, por importe de 20.000 Euros, que representa el 66,41 % de la inversión, para “RESTAUR Y PUESTA EN VALOR TRAMO T 4-2 SUR MURALLA C/ RONDA MIRADORES”, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.120.4590.76200, y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	19	26/04/2022	3

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria en la que se indican todos los extremos exigidos en el artículo 12.2.a) del Reglamento de la Ley, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la relativa a la justificación del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en dichas Bases en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S., sin perjuicio de los preceptos que resulten de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la actividad será de tres meses a partir del 1 de marzo de 2022, según anexo V (de 6/04/2022) de la solicitud.

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde la fecha de pago.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	19	26/04/2022	4

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1.Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2.Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedida por funcionario competente.

b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.

e) Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	19	26/04/2022	5

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de LPACAP.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DÉCIMO TERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

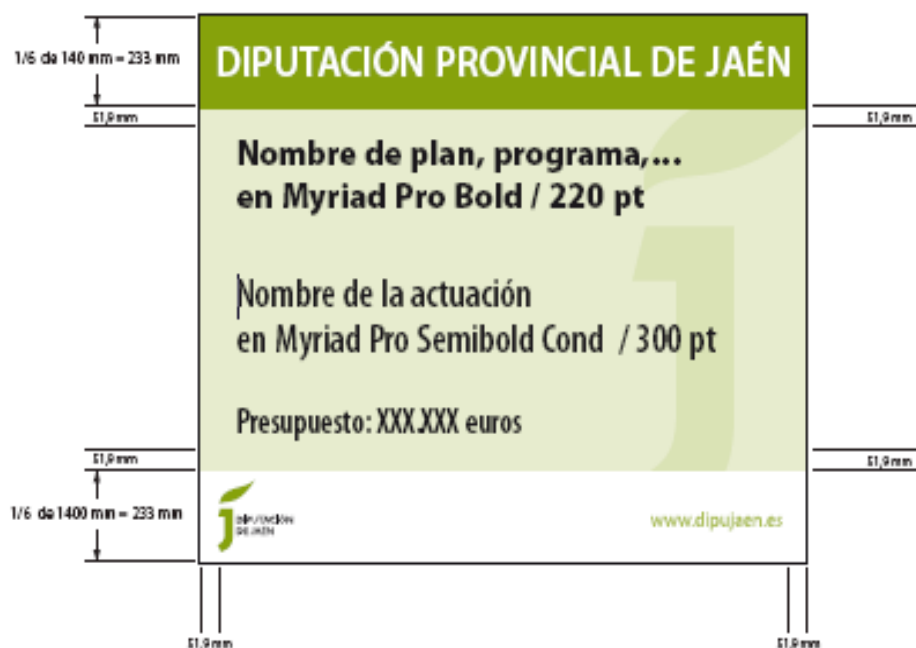
El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	19	26/04/2022	6

Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m

Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

”

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
5	19	26/04/2022	7

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
5	20	26/04/2022	1

20	PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA A LA CESIÓN DE USO DEL INMUEBLE PROPIEDAD PROVINCIAL SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO 4 SÓTANO DERECHA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO AVANCE.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz**, del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria nº 4 de fecha 26 de abril de 2022 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén número 9 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2008 se cede en uso a favor de la Asociación Objetivo Vida sobre dos inmuebles provinciales situados en esta ciudad de Jaén calle Úbeda número cuatro sótanos izquierda y derecha.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 30 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2015 se procede al reconocimiento de la subrogación en la citada cesión de uso a favor de la Asociación para la Integración y Desarrollo Comunitario Avance por haberse procedido a la modificación en la denominación de la anterior Asociación cesionaria.

Finalmente, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial número 16 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2018 se procede a la prórroga de la cesión de uso objeto de la presente hasta el día 1 de mayo de 2023, como último día objeto de la cesión. Los derechos y obligaciones de la prórroga de la cesión serán los establecidos en el Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial antes citado de 2008 y de Junta de Gobierno de 25 de marzo de 2013.

Mediante escrito de la representante de la Asociación cesionaria presentado a través de la sede electrónica de esta Diputación Provincial con registro de entrada número 2022/25650 de 23 de marzo de 2022 renuncia a la cesión de uso del local propiedad provincial situado en calle Úbeda número 4 sótano derecha “por haber disminuido la actividad de la Asociación, en la actualidad no está dando un uso continuado al local...” por lo que solicita se “realice las gestiones que estime oportunas en relación a la renuncia solicitada” (expediente PATCESUSO-2022/2).

El régimen jurídico de las prórrogas de estas dos cesiones de uso, como se ha expuesto, viene constituido por el Acuerdo de Pleno de 2008 antes citado que, en su propuesta segunda, apartado 8º, señala que la cesión de uso se extingue por renuncia del cesionario, pudiendo afectar a uno o a ambos locales cedidos; por lo que esta Diputación Provincial de Jaén no tiene inconveniente alguno en aceptar dicha renuncia relativa al sótano derecha, manteniendo dicha cesión en lo que se refiere al sótano izquierda.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
5	20	26/04/2022	2

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 41.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.-Aceptar la renuncia a la cesión de uso del inmueble propiedad provincial situado en la Barriada de Las Protegidas de esta ciudad de Jaén, calle Úbeda número cuatro sótano derecha presentada por la Asociación para la Integración y Desarrollo Comunitario Avance, según solicitud presentada por la misma y ello debido a la disminución de la actividad de la Asociación. La referida renuncia deberá ser formalizada mediante Acta de Entrega de Llaves, en la que, además, se describirá el estado de conservación del inmueble.

SEGUNDA.-Continuar la cesión de uso del inmueble situado en el sótano izquierda de calle Úbeda número cuatro, según Acuerdo de Pleno de 30 de abril de 2008 y sucesivos de la Junta de Gobierno de esta Diputación por los que se acordaba las prórrogas sucesivas; todo ello a favor de la Asociación para la Integración y Desarrollo Comunitario Avance; acuerdos a los que debe seguir sometiéndose el régimen jurídico de la referida cesión.

TERCERA. Anotar la renuncia a esta cesión de uso en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, en aplicación de la legislación sobre bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

CUARTA.- Notificar este Acuerdo a la Asociación interesada y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial haciendo saber a la Asociación cesionaria que contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7 / 1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; ó directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
5	20	26/04/2022	3

produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29 / 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase,
La Presidenta Accidental.

Doy fe,
La Secretaria General.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
5	21	26/04/2022	1

21	PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL DESISTIMIENTO A LA CESIÓN DE USO PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN ASPERGER DE PARTE DE LA PLANTA BAJA DEL ALA OESTE DEL PABELLÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS PROPIEDAD PROVINCIAL.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz**, del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria nº 4 de fecha 26 de abril de 2022 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén número 25 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2021 se cede en uso a favor de la Asociación ASPERGER parte del ala oeste de la planta baja del Pabellón de Enfermos Crónicos. Dicho acto administrativo fue notificado a la Asociación mencionada a efectos de que por órgano competente de la misma se procediera a la aceptación tanto de la cesión como de sus condiciones.

Mediante escrito presentado a través de la sede electrónica de esta Diputación por la representante de la Asociación con registro de entrada número 2022/30642 de cuatro de abril de 2022 solicita la renuncia a la cesión de uso (expediente PATCESUSO-2022/3).

En este sentido, el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) señala que la Administración estará obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, detallando dicho precepto, entre otras formas, el desistimiento a la solicitud, consistiendo dicha resolución en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. El artículo 94.1 de la LPACAP señala que todo interesado podrá desistir de su solicitud y el párrafo cuarto de dicho precepto dispone que la Administración aceptará de plano el desistimiento y declarará concluso el procedimiento.

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 41.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
5	21	26/04/2022	2

celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.-Aceptar el desistimiento a la solicitud relativa a la cesión de uso de parte del inmueble propiedad provincial situado en el ala oeste de la planta baja del Pabellón de Enfermos Crónicos de esta ciudad de Jaén, desistimiento presentado por la representante de la Asociación ASPERGER mediante escrito con registro de entrada número 2022 / 30642 de cuatro de abril de 2022 por la que renuncia a la cesión de uso aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial número 25 en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2021 (expediente PATCESUSO-2022/3).

SEGUNDA.-Proceder al archivo del expediente sin más trámite.

TERCERA.- Notificar este Acuerdo a la Asociación interesada y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial haciendo saber a la Asociación que contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7 / 1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; ó directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29 / 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase,
La Presidenta Accidental.

Doy fe,
La Secretaria General.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	22	26/04/2022	1

22	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS”.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2022 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe elaborado por el Área de Economía y Hacienda de fecha 18 de marzo de 2.022, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“Visto el expediente CO-2018/2248 relativo al contrato con denominación “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS” adjudicado a la empresa HISPÁNICA DE LIMPIEZAS S.A. con CIF: A-29067840 en la cantidad de 4.394.255,26 € más 4.394.255,26 € (21% de IVA) haciendo un total de 5.317.048,86 € mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en su sesión nº9 celebrada el día 24/07/2019, se ponen de manifiesto los siguientes hechos:

Que según lo previsto en el Anexo I Clausula nº 8 del Pliego de Cláusulas que rige la contratación el plazo del contrato es de dos años contados a partir de la formalización del contrato, circunstancia que tuvo lugar con fecha 22/05/20.

Que con fecha 22/05/20 el director del contrato, Director Adjunto de Régimen Interior y Gobierno Electrónico, emite Acta de Suspensión de Inicio, suscrita por la mercantil adjudicataria, con el fin de suspender el inicio del contrato y con fecha 28/05/20 emite Acta de levantamiento de la suspensión declarando que la ejecución se iniciaría con fecha 01/06/20, por lo que siendo el plazo de dos años la fecha prevista para su finalización será la de 01/06/22.

Que con fecha 16/03/22 tiene entrada desde el Centro Gestor una propuesta de la dirección del contrato de modificación a la vista de la solicitud formulada por la empresa con fecha 02/03/2022 por importe de 177.957,85 € en los siguientes términos:

“INFORME DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CO-2018/2248”

El presente informe se emite a solicitud del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Sección de Contratación, encargado del seguimiento del contrato CO- 2018/2248 “Servicio de Limpieza de la Diputación de Jaén y sus Organismos Autónomos” al Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior como centro gestor y encargado de la dirección del mismo

Dependencia/Organismo Área de Economía y Hacienda		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	22	26/04/2022	2

Antecedentes

Primero.- En fecha 8 de marzo de 2022 se recibe escrito de la empresa Hispánica de Limpiezas SA con nº de registro de entrada 2022/19860, la cual resultó adjudicataria del mencionado contrato, cuya firma tuvo lugar el 22 de mayo de 2020, en la que solicita una adecuación de los términos económicos del contrato al precio de mercado

Segundo.- En fecha 8 de marzo de 2022 se solicita desde el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios con TCO nº 2022/21150 que el Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior emita como centro gestor informe de la procedencia de modificación del contrato.

Tercero.- La solicitud de modificación del contrato es fundamentada por la empresa en los siguientes motivos:

1. Retraso en el inicio de la ejecución del contrato debido a la interposición del recurso especial en materia de contratación, que demoró el inicio de la prestación del servicio en catorce meses

2. Aumento de costes por circunstancias sobrevenidas y no contempladas inicialmente en el pliego de cláusulas administrativas particulares que fue imposible prever en el momento de presentar la oferta económica, concretamente:

a) Por la existencia de personal a subrogar en los centros Geolit (CTSA1 y CTSA2) y Archivo Provincial y Parque Móvil

b) Por el incremento en los gastos derivados de la pandemia de COVID-19, tanto por consumos de productos y consumibles como por el absentismo consecuencia de «bajas COVID-19» y la nueva gratificación extraordinaria COVID-19

Cuarto.- Como consecuencia de la existencia de tales circunstancias se ha producido un mayor gasto no previsto desde el inicio del contrato que se extenderá hasta la finalización del mismo (2 años) por importe de:

*a) Por la existencia de personal a subrogar en los centros mencionados anteriormente la cantidad de **29.706,70 €***

*b) Por el incremento en los gastos derivados de la pandemia COVID-19 , la cantidad de **148.251,15 €***

Todo ello sin considerar la posibilidad de prórroga por 2 años más prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Quinto.- Por todo lo anteriormente expuesto, la empresa Hispánica de Limpiezas SA solicita la modificación del contrato Servicio de Limpieza de la Diputación Provincial de Jaén y sus organismos Autónomos, acogiéndose a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Dependencia/Organismo Área de Economía y Hacienda		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	22	26/04/2022	3

En virtud de lo anterior y como Centro Gestor que realiza la supervisión y fiscalización de la prestación del servicio se EXPONE:

1. En relación al mayor gasto por haber asumido personal de Geolit queda totalmente acreditado que dicho servicio queda asumido por la empresa.

En el pliego de prescripciones técnicas no se incluyó en ningún caso dichas instalaciones, por lo que no se tuvo dicha previsión en la elaboración de la oferta económica.

Asimismo, queda acreditado que dichos servicios se han realizado y cuentan con el visto bueno de las facturas presentadas por la empresa.

2. En relación al mayor gasto producido por la pandemia COVID-19, en ningún caso pudo preverse en la presentación de la oferta económica la incidencia de una pandemia mundial con las consecuencias que ésta ha producido.

Queda totalmente justificado, por tanto, que se ha producido un mayor gasto como consecuencia del aumento en los consumos de productos y consumibles como papel seca manos, gel de manos, bolsas de basura, desinfectantes viricidas, guantes, mascarillas, trajes de buzo para zonas de aislamiento, etc., así como el mayor coste derivado de sustitución del personal afectado por COVID-19 y el coste de la nueva gratificación extraordinaria COVID-19 establecido en el artículo 16 bis del convenio de limpieza.

Igualmente queda totalmente justificado que se ha tenido que modificar los protocolos de limpieza y más aún en centros asistenciales debido a la incidencia de la pandemia.

3. Las dos circunstancias anteriores quedan encuadradas en las circunstancias de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

“Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

4. Desde este centro gestor se considera justificada la solicitud de modificación del contrato y acogida a derecho en virtud de los preceptos anteriormente referidos y por ello se propone lleva a cabo dicha modificación, sin perjuicio de las modificaciones y acreditaciones que por parte del órgano de contratación responsable de su seguimiento considere requerir a tal efecto.

La modificación quedaría desglosada del siguiente modo:

Dependencia/Organismo Área de Economía y Hacienda		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	22	26/04/2022	4

<i>Aplicación Presupuestaria/Centro</i>			
		TOTAL POR CENTRO	
430 9200 22700	Edificio Calle Hurtado 27	5.842,10	74.289,26
430 9200 22700	Geolit edificios CTSA I y II	17.353,15	
430 9200 22700	Archivo Provincial y Parque Móvil	15.972,77	
430 9200 22700	Exteriores Informática. Casería Escalona	262,96	
430 9200 22700	Planta baja del edificio de Igualdad y Bienestar Social	1.685,92	
430 9200 22700	Palacio Provincial	22.687,51	
430 9200 22700	Informática	1.543,45	
430 9200 22700	Orientación y Consumo	365,55	
430 9200 22700	Unidad de diseño e Imprenta	733,84	
430 9200 22700	H san Juan de Dios	4.594,71	
430 9200 22700	Sede Turismo	3.247,30	
150 9121 22700	H san Juan de Dios	518,54	518,54
341 9200 22700	LAE	481,33	481,33
620 3300 22700	Palacio Villardompardo	12.159,16	12.159,16
741 3330 22700	Museo Navas de Tolosa	416,11	416,11
900 2310 22700	Serv Centrales del B Social	2.134,29	2.134,29
903 2310 22700	Drogodependencia	1.282,71	1.509,96
903 2310 22700	Drogo Úbeda	227,25	
921 2310 22700	Santa Teresa	40.737,51	40.737,51
931 2310 22700	Lopez Barneo	37.809,03	37.809,03
380 9320 22700	Recaudación	7.902,66	7.902,66
	TOTAL	177.957,85	177.957,85

Que desde el Centro Gestor se han elaborado documentos contables “RC” por el importe de la propuesta de modificación.

Que de conformidad con el art. 203 de la ley 9/2017 LCSP :

“1.- Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2.-Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

Dependencia/Organismo Área de Economía y Hacienda		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
5	22	26/04/2022	5

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el art. 204.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

3.- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los art. 207 y 63.”

Que de conformidad con lo previsto en el Art. 205 de la ley 9/2017 LCSP:

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 206 de la ley 9/2017 LCSP :

“1. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

2. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa

Dependencia/Organismo Área de Economía y Hacienda		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	22	26/04/2022	6

conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.”.

Que de conformidad con el art. 207 de la ley 9/2017 LCSP :

1.-En el caso previsto en el artículo 204 las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

2.-Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

3.-Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

4. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191.”

De otro lado, y siguiendo las indicaciones legales antedichas la modificación planteada no estaba prevista en el Pliego, por lo que sobre el particular la Dirección del contrato informa a cerca de los supuestos que justifican dicha propuesta, debiéndose encuadrar en el supuesto previsto en el Art. 205 2 b) “circunstancias sobrevenidas”:

Sobre la naturaleza de circunstancias sobrevenidas el Centro Gestor informa lo que sigue:

“1. En relación al mayor gasto por haber asumido personal de Geolit queda totalmente acreditado que dicho servicio queda asumido por la empresa.

En el pliego de prescripciones técnicas no se incluyó en ningún caso dichas instalaciones, por lo que no se tuvo dicha previsión en la elaboración de la oferta económica.

Así mismo, queda acreditado que dichos servicios se han realizado y cuentan con el visto bueno de las facturas presentadas por la empresa.

Dependencia/Organismo Área de Economía y Hacienda		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	22	26/04/2022	7

2. En relación al mayor gasto producido por la pandemia COVID-19, en ningún caso pudo preverse en la presentación de la oferta económica la incidencia de una pandemia mundial con las consecuencias que ésta ha producido.

Queda totalmente justificado, por tanto, que se ha producido un mayor gasto como consecuencia del aumento en los consumos de productos y consumibles como papel seca manos, gel de manos, bolsas de basura, desinfectantes viricidas, guantes, mascarillas, trajes de buzo para zonas de aislamiento, etc., así como el mayor coste derivado de sustitución del personal afectado por COVID-19 y el coste de la nueva gratificación extraordinaria COVID-19 establecido en el artículo 16 bis del convenio de limpieza.”

En cuanto a las condiciones legalmente exigidas en el supuesto del Art. 205.2.b) el Centro Gestor informa lo que sigue:

“.-Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido”.

Como bien afirma el Centro Gestor la modificación no altera la naturaleza del contrato, puesto que el objeto de la misma es exactamente el mismo que el del contrato principal.

Por otro lado la modificación propuesta por la empresa, según informa el director del contrato, efectivamente asciende al importe de 177.957,85€, por lo que no supera el 50% del precio.

Que según lo previsto en el Art 39.3) de la ley 39/2015 LPAC:

“Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

Que con la modificación planteada se pretende incluir en contrato una realidad que la adjudicataria lleva asumiendo desde el inicio del mismo provocada por unas circunstancias totalmente imprevistas para la empresa adjudicataria cuando ésta formuló su oferta económica, tales como la interposición de dos recursos especiales así como la aparición de la pandemia del COVID-2019, habiéndole ocasionado dichas circunstancias evidentes perjuicios económicos desde el inicio de la ejecución de dicho contrato el 1 de junio de 2020.

A la vista de todo lo expuesto las funcionarias que suscriben emiten el siguiente informe:

Que procede aprobar la modificación relativa al CO-2018/2248 “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y ORGANISMOS

Dependencia/Organismo Área de Economía y Hacienda		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	22	26/04/2022	8

AUTÓNOMOS” a favor de la empresa adjudicataria HISPÁNICA DE LIMPIEZAS S.A. con CIF: A-29067840 en la cantidad de 147.072,60 € más 30.885,25 € (21% de IVA) haciendo un total de 177.957,85 €, a la vista del informe emitido por la dirección del contrato y fundamentada en el incremento del personal asumido por la empresa desde el comienzo de la ejecución así como en los incrementos de gastos derivados de la pandemia Covid-19. Asimismo deberá aprobarse y comprometerse el gasto por dicha cantidad a favor de la mercantil adjudicataria con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2022 que más abajo se detallan:

Aplicación Presupuestaria/Centro			
		TOTAL POR CENTRO	
430 9200 22700	Edificio Calle Hurtado 27	5.842,10	74.289,26
430 9200 22700	Geolit edificios CTSA I y II	17.353,15	
430 9200 22700	Archivo Provincial y Parque Móvil	15.972,77	
430 9200 22700	Exteriores Informática. Casería Escalona	262,96	
430 9200 22700	Planta baja del edificio de Igualdad y Bienestar Social	1.685,92	
430 9200 22700	Palacio Provincial	22.687,51	
430 9200 22700	Informática	1.543,45	
430 9200 22700	Orientación y Consumo	365,55	
430 9200 22700	Unidad de diseño e Imprenta	733,84	
430 9200 22700	H san Juan de Dios	4.594,71	
430 9200 22700	Sede Turismo	3.247,30	
150 9121 22700	H san Juan de Dios	518,54	518,54
341 9200 22700	LAE	481,33	481,33
620 3300 22700	Palacio Villardompardo	12.159,16	12.159,16
741 3330 22700	Museo Navas de Tolosa	416,11	416,11
900 2310 22700	Serv Centrales del B Social	2.134,29	2.134,29
903 2310 22700	Drogodependencia	1.282,71	1.509,96
903 2310 22700	Drogo Úbeda	227,25	
921 2310 22700	Santa Teresa	40.737,51	40.737,51
931 2310 22700	Lopez Barneo	37.809,03	37.809,03
380 9320 22700	Recaudación	7.902,66	7.902,66
TOTAL		177.957,85	177.957,85

Quedando pendiente informe de la Secretaria General y la correspondiente fiscalización previa por la Intervención.

Dependencia/Organismo Área de Economía y Hacienda		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	22	26/04/2022	9

Dicha modificación será objeto de formalización en documento administrativo, previo depósito por la empresa HISPÁNICA DE LIMPIEZAS S.A. de la cantidad de 7.353,63€.

Es todo cuanto se informa, sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho.”.

Visto el Informe emitido por Secretaría General de fecha 30 de marzo de 2022.

Visto la Diligencia de Fiscalización de Intervención General, de fecha 08 de abril de 2022.

PROPONGO:

Aprobar por el órgano de contratación la MODIFICACIÓN del contrato “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS” (CO-2018/2248) a favor de la empresa HISPÁNICA DE LIMPIEZAS S.A. C.I.F. A-29067840, aprobando y comprometiendo el gasto en la cantidad de 177.957’85 € (IVA incluido) a favor de la empresa HISPÁNICA DE LIMPIEZAS S.A. C.I.F. A-29067840, de conformidad con la propuesta realizada por el Centro Gestor y la legislación citada, previa ampliación por parte de la adjudicataria de la garantía definitiva por importe de 7.353’63 (5% 147.072’60 € importe de la modificación IVA excluido).”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 05	Nº Acuerdo 23	Fecha 26/04/2022	Hoja 1

“23	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN CON CARGO AL FONDO PROVINCIAL PARA LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA AL DESARROLLO
------------	---

“Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz**, del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 26/04/2022 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Informe favorable del Director del Área de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en relación con la justificación de subvenciones que a continuación se detallan:

Nº SUB.	O.N.G.	PROYECTO	EJERCICIO	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)
2021/5417	FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)	CAMPAÑA SOLIDARIDAD AFECTACIÓN COVID PERSONAS VULNERABLES-APOYO A LA VUELTA SEGURA A LAS AULAS EN EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR EN EL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA (BOLIVIA)	2021	31.000,00

Comprobado que, transcurrido el plazo para la justificación de las subvenciones, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación de Jaén para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, por lo que de conformidad con las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Jaén y demás legislación que en su caso sea de aplicación, es por lo que **SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS, SERVICIOS MUNICIPALES, EMPLEO Y EMPRESA**, emita Dictamen Favorable y posteriormente elevación a la Junta de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones relacionadas anteriormente.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
05	23	26/04/2022	2

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 05	Nº Acuerdo 24	Fecha 26/04/2022	Hoja 1

24	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE HUESA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “RENOVACIÓN DE SANEAMIENTO EN LA CALLE DOCTOR FAGES DE HUESA” EN EL AÑO 2021.
-----------	---

“Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz**, del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 26/04/2022 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe favorable del Jefe de Servicio del Área de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en relación con la justificación de la subvención que a continuación se detalla:

Nº SUB.	ENTIDAD	PROYECTO	EJERCICIO	IMPORTE CONCEDIDO (euros)
2021/4801	AYUNTAMIENTO DE HUESA	RENOVACIÓN DE SANEAMIENTO EN LA CALLE DOCTOR FAGES DE HUESA	2021	15.000

Comprobado que, transcurrido el plazo para la justificación de las subvenciones, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación de Jaén para la concesión de subvenciones, con cargo a la aplicación 2021.110.4590.76200 denominada *Subvenciones Ayuntamientos. Infraestructuras* del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia del año 2021, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, por lo que de conformidad con las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Jaén y demás legislación que en su caso sea de aplicación, es por lo que SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS, emita Dictamen Favorable y posteriormente elevación a la Junta de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención relacionada anteriormente.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
05	24	26/04/2022	2

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
05	25	26/04/2022	1

25	PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ PROVINCIAL DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PERSONAS Y FAMILIAS DESPLAZADAS A LA PROVINCIA DE JAÉN AFECTADAS POR LA CRISIS DE UCRANIA”.
-----------	--

“Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz**, del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 26/04/2022 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Con fecha 8 de abril de 2022, se presenta por LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ PROVINCIAL DE JAÉN, solicitud de subvención por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 euros) para la realización del proyecto denominado “APOYO A PERSONAS Y FAMILIAS DESPLAZADAS A LA PROVINCIA DE JAÉN AFECTADAS POR LA CRISIS DE UCRANIA”, cuyo objeto es contribuir al bienestar de las personas desplazadas a la Provincia de Jaén por la crisis de Ucrania, que se encuentren fuera del Sistema de Acogida Temporal, y facilitar sus procesos de incorporación e integración, mediante la cobertura de sus necesidades básicas y complementarias.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el presente ejercicio, en conexión con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.) y, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa dispone que serán objeto de concesión directa aquellas que tengan carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Desde esta perspectiva, ha quedado acreditado el interés social y humanitario de la solicitud de subvención cursada por la Cruz Roja Española. Comité Provincial de Jaén para la ejecución de un proyecto de apoyo a las personas desplazadas a nuestra provincia debido al conflicto en Ucrania, al pretender dar cobertura a sus necesidades básicas, así como asistir en el desplazamiento a las familias ucranianas para la gestión de sus trámites y apoyar el seguimiento y refuerzo educativo de menores y formativo para adultos.

Visto que la Cruz Roja Española. Comité Provincial de Jaén aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13.2 L.G.S. y 35.9 de las Bases de Ejecución para el 2022.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo a proyectos para la solidaridad y ayuda al desarrollo,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
05	25	26/04/2022	2

impulsando y ejecutando acciones para fomentar la solidaridad con otros pueblos y atender situaciones de graves carencias provocadas por situaciones sobrevenidas, tal y como recogen los Planes Estratégicos de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores, concretándose en el presente ejercicio 2022 en el programa “*Cooperación Internacional para emergencias sobrevenidas*”.

Visto que no consta que con la actuación propuesta por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 euros) para la realización del proyecto “APOYO A PERSONAS Y FAMILIAS DESPLAZADAS A LA PROVINCIA DE JAÉN AFECTADAS POR LA CRISIS DE UCRANIA” se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia para el año 2022 aprobado por Resolución nº 59 de fecha 2 de febrero de 2022 y publicado en el B.O.P. nº 27 de fecha 9 de febrero de 2022.

Visto el Plan Financiero aportado por la Cruz Roja Española. Comité Provincial de Jaén en el que indica que la aportación solicitada a Diputación de Jaén de cincuenta mil euros (50.000,00 euros) euros supone la totalidad de los gastos ocasionados por la actividad y que el plazo de ejecución es el comprendido desde 1 de mayo al 31 de diciembre de 2022.

Considerando lo dispuesto en el artículo 35.21.2.B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022, que establece que una vez emitida la Memoria suscrita por el Diputado Delegado del Centro Gestor, se dictará resolución por el órgano competente, que en el presente caso corresponde a la Junta de Gobierno (art.18.4 BEP), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder a la Cruz Roja Española. Comité Provincial de Jaén quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 50.000,00 euros, que representa la totalidad del gasto de la actividad y que se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2022.110.2310.480.07 y 2022.110.2310.780.04 denominadas *Cooperación Internacional para emergencias sobrevenidas* y que se abonarán con **carácter anticipado** para el proyecto “APOYO A PERSONAS Y FAMILIAS DESPLAZADAS A LA PROVINCIA DE JAÉN AFECTADAS POR LA CRISIS DE UCRANIA”.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicaciones presupuestarias 2022.110.2310.480.07 y 2022.110.2310.780.04 denominadas *Cooperación Internacional para emergencias sobrevenidas*.

TERCERO: El presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a cincuenta mil euros (50.000,00 €) el cual se desglosa de la siguiente manera:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 05	Nº Acuerdo 25	Fecha 26/04/2022	Hoja 3

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
INVERSIONES:	25.000,00	Diputación Provincial de Jaén	25.000,00
Vehículo 7 plazas	18.000,00		
Equipamiento informático	7.000,00		
GASTOS CORRIENTES:	25.000,00	Diputación Provincial de Jaén	25.000,00
1 técnico Grado Superior a 9.5 h/s 8 meses-Salarios.	5.344,40		
Seguros Sociales Técnico Grado Superior	1.678,16		
Ayudas directas a usuarios	16.000,00		
Gastos asociados del vehículo (combustible, seguro, mantenimiento)	1.977,44		
TOTAL	50.000,00	TOTAL	50.000,00

La cuantía consignada en el presupuesto tiene carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total del importe de la subvención, el beneficiario deberá solicitar la modificación del presente acuerdo, antes de la finalización del periodo de ejecución, con el objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de cincuenta mil euros (50.000,00 euros) cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
<i>Cooperación Internacional para emergencias sobrevinidas</i>	2022.110.2310.480.07	25.000,00
<i>Cooperación Internacional para emergencias sobrevinidas</i>	2022.110.2310.780.04	25.000,00

Serán admitidos, con carácter retroactivo, todos los gastos ocasionados por la ejecución del proyecto, y comprendidos en el periodo de ejecución reseñado en el presente acuerdo.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
05	25	26/04/2022	4

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el art. 35.28.B) 2 de la BEP para el 2022 donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención a aquellas entidades sin fines lucrativos destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendiente de justificar, por el Área de Presidencia.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2022, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de tres meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

SÉPTIMO: La Cruz Roja Española. Comité provincial de Jaén, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la subvención.

- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con arreglo a los siguientes indicadores:

- Personas beneficiadas.

- Personas potencialmente beneficiarias.

- Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada (Alto, Medio y Bajo)

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
05	25	26/04/2022	5

2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

3. Certificación de la totalidad de ingresos recibidos para la financiación del gasto, a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. Certificado que acredite el destino de los bienes durante un plazo mínimo de cinco años a la finalidad para la que se concede la subvención, de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.

- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.

- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
05	25	26/04/2022	6

•La Cruz Roja Española. Comité Provincial de Jaén deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022:

1. La Cruz Roja Española. Comité Provincial de Jaén deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO/A POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidadcorporativa/>.

Con carácter previo a la realización de la actividad o proyecto, con una antelación de 15 días, remitirá al Área de Presidencia a través del siguiente correo electrónico: imagen@dipujaen.es la propuesta de utilización de los logotipos, marca o lema, incluyendo también una breve descripción de la actuación realizada.

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto, o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

•Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

•La Cruz Roja Española. Comité Provincial de Jaén, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto del mismo y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

OCTAVO: La Cruz Roja Española. Comité Provincial de Jaén podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
05	25	26/04/2022	7

establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del art. 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022.

1.-Causas de fuerza mayor.

2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención

3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022.

NOVENO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad o de la obligación de justificar, o reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los demás casos establecidos en el art.31.4 B) y art.37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del art.35 de las Bases de Ejecución.

DÉCIMO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022.

UNDÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
05	25	26/04/2022	8

favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
5	26	26/4/2022	1

26	PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 3 DE MAYO DE 2022, A LAS 10:00 HORAS.
-----------	--

Dada cuenta del Proyecto de Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Pleno, a celebrar el día 3 de mayo de 2022, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes acuerdan aprobar el Proyecto del Orden del Día.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Junta de Gobierno
Sesión N° 5	N° Acuerdo	Fecha 26/4/2022	Hoja 1

	RUEGOS Y PREGUNTAS
--	---------------------------

No consumen turno.

V° B°
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN: ordinaria **Número:** 5 de **FECHA:** 26 de abril 2022.

Y sin más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta Accidental se levantó la sesión siendo las trece horas y veintiún minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma la Sra. Presidenta Accidental conmigo, la Secretaria, que doy fe.